



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y AMUSAL.

Firmado el 30 de noviembre de 2021.

Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2021

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia. (AMUSAL)

OBJETO:

Establecimiento de las bases de colaboración en el marco de las actuaciones delimitadas por el Plan de Empleo y Promoción Económica del Municipio de Murcia 2021-2023, dentro de los ejes 3 (Emprendimiento) y 4 (mejora de marco institucional), mediante actuaciones que se encuadran dentro de las líneas de actuación 3.4. Dinamización e impulso del desarrollo económico local, y 4.1. Trabajo en red.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 15.000 €.

VIGENCIA:

Un año.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de



Ayuntamiento de Murcia

Empleo y Promoción Económica, y AMUSAL, en el marco de las actuaciones delimitadas por el Plan de Empleo y Promoción Económica del Municipio de Murcia 2021-2023, dentro de los ejes 3 (Emprendimiento) y 4 (mejora de marco institucional), mediante actuaciones que se encuadran dentro de las líneas de actuación 3.4. Dinamización e impulso del desarrollo económico local, y 4.1. Trabajo en red.

La finalidad perseguida con el presente convenio es la dinamización socioeconómica del municipio de Murcia mediante la creación de nuevos empleos, fortaleciendo las empresas que están pasando por dificultades y creando nuevas empresas, para así aprovechar el potencial de la economía social para crear empleo estable y de calidad en el territorio local, potenciando la innovación, el conocimiento y la sostenibilidad como modelo de negocio de referencia, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido económico-empresarial municipal, y por tanto, a la recuperación económica de nuestro municipio.

Dado el objeto de este convenio de colaboración, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, y queda acreditado que el recurso a la misma se debe a la particularidad de la actividad y objeto que se persigue, acercando a los/las participantes de las actuaciones y proyectos que se incluyen en el convenio, tanto al emprendimiento y al trabajo autónomo, como a la formación en competencias empresariales y el fomento de la economía social.

Igualmente, se persigue implantar medidas relacionadas con los ejes estratégicos del Plan de Empleo y Promoción Económica del municipio de Murcia 2021-2023, impulsado por el Ayuntamiento de Murcia para minimizar los efectos económicos y de pérdida de empleos derivados de la pandemia, a fin de poder reactivar la economía en el Municipio de Murcia a corto y medio plazo.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Facilitar la información a todos sus centros y dependencias del contenido del presente convenio, con el objetivo de lograr la mayor difusión posible.
2. Facilitar el uso de instalaciones de los Centros de Formación del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, siempre que estén disponibles, para difusión del proyecto, selección de participantes, etc.
3. Poner a disposición de la entidad una persona de referencia en el Servicio de Empleo que pueda resolver las incidencias que



Ayuntamiento de Murcia

surjan en el desarrollo de las acciones que se planifiquen en el marco de esta colaboración.

4. Incluir en la página web del Servicio de Empleo y en su memoria anual la referencia a este convenio, así como apoyo en la difusión de las acciones que realice la entidad en relación a este proyecto.
5. Colaborar activamente para potenciar los sectores productivos del territorio, mejorar la competitividad de las empresas y contribuir a generar una propuesta de valor para el tejido empresarial y los/las demandantes de empleo en el municipio.
6. Colaborar en la planificación, gestión y desarrollo de ferias, eventos, acciones formativas, a propuesta de AMUSAL, que se consideren de interés para las personas emprendedoras del municipio de Murcia.
7. Asesorar a la entidad en la realización de los trámites necesarios ante las autoridades competentes para la certificación o acreditación de las acciones formativas a desarrollar.
8. Colaborar con AMUSAL en la derivación de usuarios/as del Servicio de Empleo y Promoción Económica, personas emprendedoras o que quieran emprender, interesadas en participar en los proyectos de la entidad y que cumplan con los requisitos de los mismos.
9. Contar con la participación de AMUSAL en las ferias y eventos de empleo y emprendimiento organizadas por el Ayuntamiento de Murcia, reservando un stand para la difusión de los proyectos y actuaciones que desarrolla la entidad.
10. Subvencionar a AMUSAL, con la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000€), para la financiación de los fines necesarios para el desarrollo del presente convenio con cargo al ejercicio 2021.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMUSAL

AMUSAL destinará los fondos previstos en el presente convenio a la financiación de las siguientes actividades, que deberán realizarse en el periodo de vigencia del mismo:

1. Creación, conjuntamente con las empresas asociadas de AMUSAL, de una red de empresas colaboradoras con el Ayuntamiento de Murcia con la finalidad de apoyar al empleo y autoempleo, y para la colaboración mutua, de tal modo que puedan contar con la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Murcia cuando necesiten



Ayuntamiento de Murcia

trabajadores/as con cualificación, puedan facilitar prácticas al alumnado de certificados de profesionalidad, y permitir y garantizar la realización de visitas para ponerlas en contacto con perfiles cualificados profesionalmente en diferentes áreas de productividad del tejido productivo local. (L.A. 3.4 *Dinamización e impulso del desarrollo económico local*).

2. Realizar acciones de colaboración en el sistema de gobernanza del Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2021-2023 y en la coordinación territorial del mismo, participando en la formulación de estrategias tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del municipio de Murcia, en el plano institucional formando parte del Consejo territorial de empleo y desarrollo económico, y en el plano técnico formando parte de las Comisiones de trabajo establecidas.
3. Desarrollar actividades entre las empresas asociadas de AMUSAL, para fomentar el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental, colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan a la mejora del medio ambiente del municipio.
4. Realizar acciones de comunicación y difusión del Plan Municipal de Empleo y Promoción Económica 2021-2023, incluyendo en la página web de AMUSAL y en su portal de empleo el acuerdo de colaboración establecido con el Ayuntamiento de Murcia.
5. Contribuir con sus asociados a la creación de una red de empresas colaboradoras en el desarrollo del Plan de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de mejorar en la caracterización de la oferta y la demanda de trabajo, y conocer los perfiles profesionales y las competencias que requieren sus sectores productivos para cubrir sus puestos de trabajo. Así como avanzar en la colaboración mutua, tanto en la utilización de los servicios de intermediación laboral del Servicio de Empleo municipal cuando necesiten trabajadores cualificados, como para facilitar prácticas no laborales al alumnado que cursa certificados de profesionalidad.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. Para la realización, por AMUSAL, de las actuaciones cuyo fomento se persigue en el periodo de vigencia del Convenio, el Ayuntamiento de Murcia concede a la AMUSAL una subvención consistente en la aportación económica total de 15.000 € con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021.



Ayuntamiento de Murcia

2. Teniendo en cuenta que la subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar su pago a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/086/4331/48905, en la que existe dotación de crédito presupuestario suficiente.
3. La Entidad justificará los gastos efectivamente ejecutados en el periodo de vigencia del Convenio, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA.6 del presente convenio.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que AMUSAL acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:



Ayuntamiento de Murcia

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente Convenio.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida, se efectuará 100% con posterioridad a la firma del Convenio.



Ayuntamiento de Murcia

6. La justificación posterior del importe concedido, se hará en el periodo máximo de 2 meses después del vencimiento del convenio, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La referida documentación se presentará siguiendo las indicaciones y los modelos proporcionados por parte del Ayuntamiento de Murcia, que podrá solicitar información y documentación adicional que facilite la justificación y la realización del control interno en el ámbito de actuación de la gestión y procedimiento subvencional

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará según se indica a continuación, respetando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 23.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:

- a) Pago en efectivo: acreditado necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del titular. Los pagos en efectivo no podrán superar, en ningún caso, los 300€. No se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar a la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. En ningún caso se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.



Ayuntamiento de Murcia

8. El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros, siempre y cuando no exceda del 50% del importe de dicha actividad.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* para el contrato menor (de acuerdo con los artículos 118 y 101 de la citada ley), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
11. El beneficiario deberá aportar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, que acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada, con referencia al código IBAN, de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte



Ayuntamiento de Murcia

incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una addenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

1. Por parte del Ayuntamiento de Murcia
 - a. El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados o persona en quien delegue.
 - b. La Jefa de Servicio de Empleo o persona en quien delegue.
2. Por parte de AMUSAL Murcia
 - a. El/La presidente/a de la entidad.
 - b. El/ La directora/a Gerente de la entidad.
O personas en quienes deleguen

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- ✓ Impulso y coordinación general del presente Convenio
- ✓ Aprobación, seguimiento y evaluación del programa
- ✓ Elaboración de una memoria final de las actividades realizadas en el



Ayuntamiento de Murcia

- ✓ ámbito de este Convenio
- ✓ Evaluación general del Convenio
- ✓ Proponer, en su caso, la modificación de aspecto del Convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos
- ✓ Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

1. Por lo que respecta a los indicadores para medir los resultados de los programas indicados en los puntos anteriores se utilizarán los siguientes:
 - a) Porcentaje de hombres y mujeres que participan en todas las acciones y programas.
 - b) Número de actividades formativas en gestión empresarial y en competencias para emprender
 - c) Número personas que participan en las actividades formativas en gestión empresarial y competencias para emprender
 - d) Número de usuarios acompañados y asesorados para emprender
 - e) Número de programas de acompañamiento, mentorización y formación para la puesta en marcha y crecimiento de empresas en sectores y actividades innovadoras y con potencial de creación de empleo de calidad
 - f) Número de usuarios en programas de acompañamiento y mentorización.
 - g) Número de actividades formativas enfocadas al desarrollo de competencias digitales en emprendedores
 - h) Número de actividades formativas en materia de digitalización dirigidas a profesionales autónomos.
 - i) Número de profesionales autónomos que participan en actividades formativas en materia de digitalización
 - j) Número de autónomos asesorados
 - k) Número de usuarios asesorados en economía social
 - l) Número de participantes / usuarios en programas de emprendimiento social

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

Los efectos del presente convenio se iniciarán tras la firma del mismo por todas las partes integrantes, y tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha de la última de las mencionadas firmas.



Ayuntamiento de Murcia

OCTAVA BIS: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actividades subvencionadas al amparo del presente convenio, deberán ser realizadas dentro del periodo de vigencia del mismo, pudiendo procederse al pago del gasto realizado dentro de periodo de justificación de las actuaciones previsto en cláusula QUINTA.6

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración, derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Partes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden expresamente y de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de aquellas sobre dichos bienes.
5. Las Partes reconocen que el desarrollo del presente Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, fuese denunciada por infringir derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza, y tal denuncia sea



Ayuntamiento de Murcia

consecuencia de alguna irregularidad imputable únicamente a una de las partes integrantes del Convenio, la parte causante de dicha irregularidad deberá hacer frente a todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se originen por este motivo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales y de la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, pudiera exigirse.

7. El ejercicio de estas acciones no supone renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que pudiera hacer alguna de ellas respecto de los contenidos, o de su difusión, sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Cada Parte se compromete a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la otra Parte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual que realicen, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que indique cada una de las Partes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Partes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará cada Parte o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Para ello, deberán informar a la otra parte antes de la publicación en caso de que



Ayuntamiento de Murcia

ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula



Ayuntamiento de Murcia

continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de recabar el consentimiento del afectado de acuerdo con el artículo 6 de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, así como aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, que sean facilitados entre ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento del interés público que se deriva del mismo, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y que podrán, en su caso, ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los titulares de los datos de carácter personal podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición de material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
3. AMUSAL obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.



Ayuntamiento de Murcia

4. AMUSAL proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio. Dichos datos no podrán ser utilizados con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
5. Ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
6. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a AMUSAL, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio se rige por las disposiciones específicas previstas en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, estando excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.